

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

1278

NEUQUEN,

16 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 2021-F° 050-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor PARIS CARLOS HIPOLITO al pago de una multa de 40 módulos más las costas y al DECOMISO de la mercadería intervenida y su ENTREGA a la Guardería Mariano Moreno, por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 110° y 105°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 05175 Serie B, se constató al momento de la inspección que la autorización otorgada el 10 de agosto de 1992 se encuentra vencida el 10-09-92 -venta de pegamento a base TOLENO- se procede a la intervención precautoria de cinco pomos de Poxiram por 25 ml. c/u); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. R 7 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. R 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 9 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, Dr. Angel Adrián Quirinali, mediante Dictamen N° 898/92, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y, al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 366°), el imputado comparece en tiempo y forma acompañando fotocopia de Autorización Provisoria desde el 10/11/92 al 10/12/92 y manifiesta que desconocía la ordenanza que prohíbe la venta de pegamentos a base de Tolueno;

Que se advierte que la autorización provisoria acompañada en autos fue requerida a posteriori de labrarse el Acta de Infracción de fs. 1, y respecto al desconocimiento de la Ordenanza que prohíbe la venta de pegamento a base de Tolueno, no se considera justificativo válido, por lo que la presentación carece de todo espectro probatorio, sin alcanzar a poscer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante

///...2°


Dra. GRACIELA M.M. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X

2º.../// la infracción detectada;

Que esa Asesoría Legal aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, atento a lo dictaminado a fs. 9 por la Dirección General de Asesoría Legal;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor PARIS
----- CARLOS HIPOLITO a fs. R 7 del Expediente Nº 2021-Fº 050-Año 1992,
contra de la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio
alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- a fs. 5 y
vta. del Expediente Nº 2021-Fº 050-Año 1992, mediante la cual condena al señor PARIS
CARLOS HIPOLITO al pago de una multa de 40 módulos más las costas y al
DECOMISO de la mercadería intervenida y su ENTREGA a la Guardería Mariano
Moreno, por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables,
previstas en el Artículo 110º) y 105º) de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Medio
----- Ambiente y Ejecutivo .-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER


Ura. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén